

¿QUÉ ES EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI)?

Es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo las actitudes de las autoridades y el personal, organizadas e instituidas en cada entidad del Estado, que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueven una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.



OBJETIVOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

- Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
- Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
- Promover que los funcionarios y servidores del Estado cumplan con rendir cuentas por los fondos y bienes públicos que administra.
- Promover y optimizar, la eficiencia, eficacia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, y la calidad de los servicios públicos que presta.
-



¿QUÉ ENTIDADES DEL ESTADO DEBEN IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CON LA DIRECTIVA N° 006-2019-CG/INTEG?

Las entidades del Estado señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

EXCEPTUADAS:

El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y las empresas que se encuentran bajo su supervisión.
La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS y las entidades financieras que se encuentran bajo su supervisión.

CLASIFICACIÓN DE ENTIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SEGÚN NIVEL DE GOBIERNO Y POBLACIÓN

GRUPO 1

Nacional: Poderes del Estado, Ministerios, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Empresas públicas, así como sus entidades adscritas y ejecutoras.

Regional: Sede central de los Gobiernos Regionales.

Local: Municipalidades de Lima Metropolitana, Municipalidad Provincial del Callao y sus municipalidades distritales, así como sus entidades adscritas

GRUPO 2

Regional: Direcciones regionales, unidades ejecutoras y empresas. Ejemplo: Hospitales Regionales, UGEL.

Local: Municipalidades provinciales de tipo A y B*, municipalidades distritales de tipo D y E*, y entidades adscritas.

GRUPO 3

Local: Las Municipalidades distritales de tipo F y G*, así como las entidades adscritas a estas municipalidades.

RESPONSABLES Y FUNCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO



TITULAR DE LA ENTIDAD

- Máxima autoridad jerárquica institucional.



ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SCI

- En Gobierno Local, la Gerencia Municipal o la que haga sus veces.
- Coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno.



ÓRGANOS O UNIDADES ORGÁNICAS QUE PARTICIPAN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SCI

- Responsables del diseño o ejecución de los productos misionales priorizados y áreas de soporte relevantes (planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, entre otros).
- Participan acorde a sus competencias y funciones.



DIRECTIVA N° 006-2019-CG/INTEG

1. ¿Cuándo entra en vigencia la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”?

La Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, fue publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 17 de mayo de 2019, entrando en vigencia, el 20 de mayo de 2019, día hábil siguiente de su publicación.

2. ¿Cuándo se debe iniciar la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, considerando las disposiciones de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG? Las entidades del Estado que se encuentran bajo el alcance de la Directiva deben iniciar la implementación de su Sistema de Control Interno desde la vigencia de la misma.

3. ¿Cuál es el plazo para implementar el Sistema de Control Interno en las entidades del Estado? Las entidades del Estado deben implementar su Sistema de Control Interno en un plazo de dieciocho (18) meses, contados desde la entrada en vigencia de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, conforme lo dispone su Centésima Vigesima Segunda Disposición Complementaria Final; en tal sentido, el citado plazo vence el 30 de junio de 2020.

4. ¿Quién es el responsable de la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado? El responsable es el Titular de la entidad pública, como máxima autoridad jerárquica.



5. ¿Cuáles son los entregables de la implementación del Sistema de Control Interno y en qué plazos deben ser elaborados? La Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, establece que la implementación del SCI se efectúa a través del desarrollo de los ejes Cultura Organizacional, Gestión de Riesgos y Supervisión.

Para el desarrollo de los citados ejes, las entidades del Estado deben elaborar los siguientes entregables, en los plazos que se indican a continuación:

ENTREGABLES	FECHA DE ELABORACION DE ENTREGABLES
Diagnóstico de la Cultura Organizacional	Hasta el último día hábil del mes de setiembre de 2019.
Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación	Hasta el último día hábil del mes de octubre de 2019.
Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control.	El primer producto, hasta el último día hábil del mes noviembre de 2019. El resto de productos, para los Grupos 1 y 2, hasta el último día hábil del mes de abril de 2020.
Primer reporte de Seguimiento del Plan de Acción Anual	Hasta el último día hábil del mes de julio de 2020, con información obtenida con fecha corte al 30 de junio de 2020.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES



**INFORMATIVO DIRIGIDO AL
PERSONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MIRAFLORES SOBRE LA
IMPORTANCIA DE LA
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO**

MIRAFLORES 2019



Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado: Nuevo procedimiento

El viernes 17 de mayo se publicó en "El Peruano" la Resolución de [Contraloría](#) n.º 146-2019-CG del 15 de mayo, que aprueba la Directiva n.º 006-2019-CG/INTEG "Implementación del [Sistema de Control Interno](#) en las Entidades del Estado".

Esta establece un nuevo procedimiento para la implementación del sistema de [control interno](#), como herramienta de gestión permanente y aplicable a las entidades señaladas en el artículo 3º de la Ley n.º 27785, con excepción del FONAFE y las empresas que se encuentran bajo su supervisión, así como a la SBS y las entidades bajo su supervisión, entidades que continuarán aplicando el enfoque establecido en la Directiva n.º 013-2016-CG/GPROD hasta la emisión de las normas técnicas especiales.

Ampliaciones de plazo

Como es de conocimiento de los [gestores públicos](#), con la emisión de la Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado el 17 de abril del año 2006,

2006	LEY N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado. RC. 320-2006-CG Normas de Control Interno.
2008	RC. 458-2008-CG Guía para la implementación del SCI de las Entidades del Estado.
2009	DU N° 067-2009 Decreto de Urgencia que modifica el artículo 10 de la Ley 28716.
2011	LEY N° 29473 Ley que modifica el artículo 10 de la Ley 28716.
2015	LEY N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016. (Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final).
2016	RC. 149-2016-CG Aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/PROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
2017	RC. 004-2017-CG Aprueba la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.
2018	RC. 490-2017-CG Establece que rige para todos los efectos el plazo establecido en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372. LEY N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 (Centésima vigésima segunda Disposición Complementaria Final).
2019	RC. 146-2019-CG Aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado". Aplicable para todas las entidades del Estado, con excepción del FONAFE, SBS y las entidades que se encuentren bajo la supervisión de ambas entidades.



IMPLEMENTACION SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES.

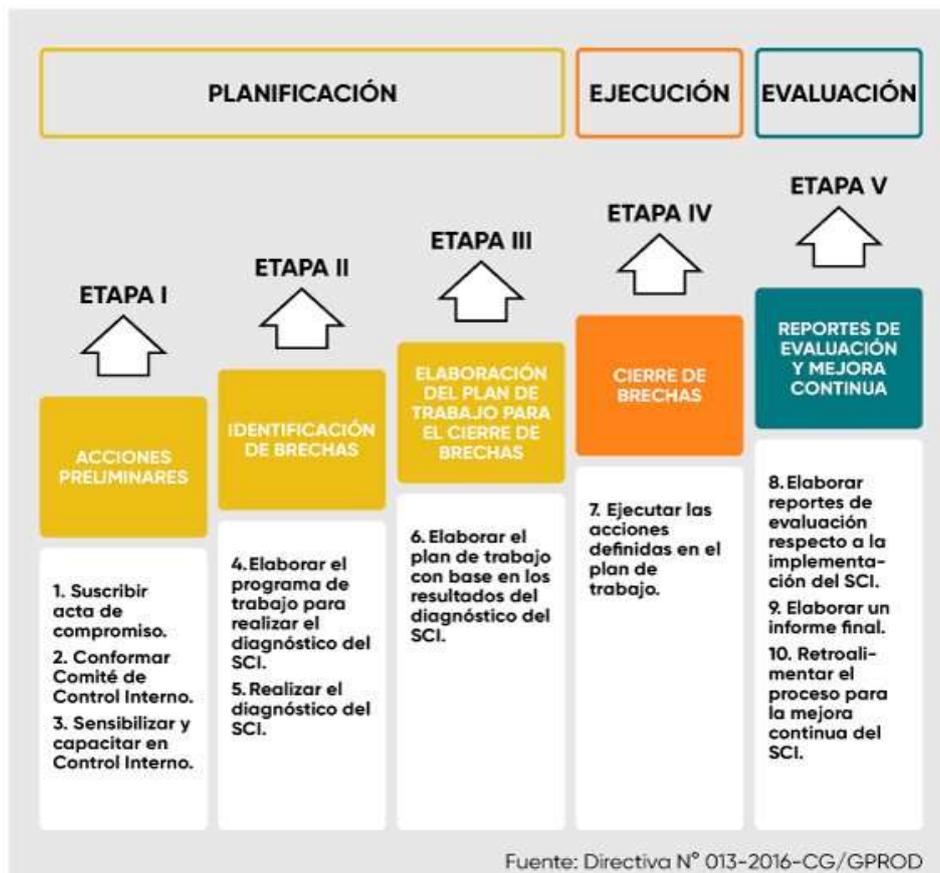
En resumen, desde la dación de la Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado y la emisión de las Normas de Control Interno el año 2006 hasta el recientemente aprobado nuevo procedimiento para la implementación del sistema de control interno el 17 de mayo de 2019, ya vienen transcurriendo 13 años; por lo que es necesario que la [Contraloría General](#) continúe asumiendo el liderazgo efectivo en la materia, con el fin de que las entidades públicas cumplan con el plazo establecido.

Cambios en el modelo de implementación

El “Modelo de implementación del Sistema de Control Interno” vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, establecido en la Directiva n.º 013-2016-CG/GPROD, consistía en tres (3) fases ([Planificación](#), Ejecución y Evaluación), cinco (5) etapas y diez (10) actividades, según se aprecia en el siguiente gráfico:

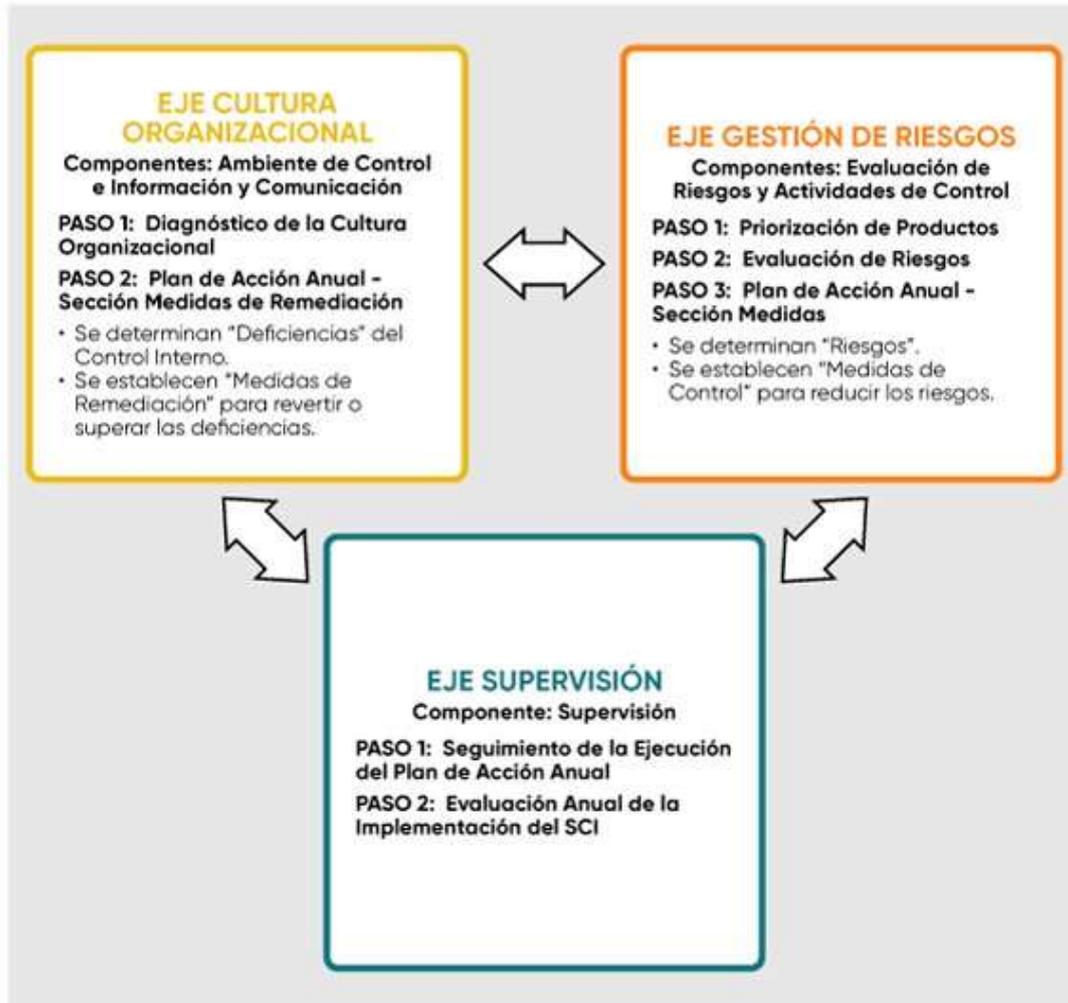
En la nueva Directiva n.º 006-2019-CG/INTEG vigente a partir del lunes 20 de mayo de 2019, se establece un nuevo procedimiento para la Implementación del Sistema de Control Interno, con pasos a seguir para cada uno de los tres (3) ejes (nuevos), los mismos que agrupan a los cinco (5) componentes conocidos, que a su vez incluyen a los diecisiete (17) principios tomados del COSO 2013. En el siguiente gráfico se muestra el esquema del nuevo procedimiento:

Modelo de implementación del Sistema de Control Interno





Procedimiento para la Implementación del Sistema de Control Interno



Los ejes [Cultura Organizacional](#) y [Gestión de Riesgos](#) se pueden implementar simultáneamente y el eje de Supervisión implica un seguimiento permanente a la ejecución de los planes de acción y una evaluación anual para medir el grado de madurez del SCI.

Para esta primera oportunidad de aplicación del nuevo procedimiento, debe hacerse un diagnóstico del eje [Cultura Organizacional](#), es decir de los componentes Ambiente de Control e Información y Comunicación, siendo su plazo de presentación hasta el 30 de setiembre de 2019. Como resultado del diagnóstico se determinan "**Deficiencia**", que son brechas existentes en el sistema de control interno, respecto de las cuales deben establecerse medidas de



remediación para revertirlas o superarlas. Puede tratarse de la debilidad de un control existente pero que no es eficaz o de la ausencia de control, que deben ser remediados ya sea a través del fortalecimiento del control o a través del diseño de un nuevo control, respectivamente.

Eje Cultura Organizacional

Componentes: Ambiente de Control e Información y Comunicación

Para esta primera oportunidad de aplicación del nuevo procedimiento, debe hacerse un diagnóstico de los componentes Ambiente de Control e Información y Comunicación.

AL 30/09/2019

En base a este diagnóstico debe elaborarse el Plan de Acción Anual - Selección de Medidas de Remediación.

AL 31/10/2019

Eje Gestión de Riesgos

Componentes: Evaluación de Riesgos y Actividades de Control

Para la implementación, en esta primera oportunidad, se deberá identificar riesgos respecto a los productos priorizados (bienes o servicios finales entregados a usuarios externos) y valorarlos según las nuevas escalas de probabilidad e impacto para llegar al Mapa de Riesgos.

Según los niveles de Tolerancia al Riesgo por cada grupo de entidades, se debe proceder a la ejecución o despliegue de las Medidas de Control (políticas, procedimientos, técnicas u otros mecanismos) para reducir los riesgos de manera eficaz, oportuna y eficiente; aminorando el impacto que podrían generar en los objetivos (la provisión de los productos priorizados).

En base a este sub proceso de identificación y valoración de riesgos debe elaborarse el Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control para el caso del primer producto.

HASTA 29/11/2019

Para el resto de productos, para los grupos 1 y 2.

HASTA 30/04/2020

Eje Supervisión

Componente: Supervisión

El Primer Reporte de Seguimiento del Plan de Acción Anual deberá entregarse con información obtenida con fecha corte al 30 de junio 2020.

HASTA 30/04/2020

2019

2020



Para la implementación, del eje Gestión de Riesgos – componentes Evaluación de Riesgos y Actividades de Control – se deberá identificar riesgos respecto a los productos priorizados (bienes o servicios finales entregados a usuarios externos) y valorarlos según las nuevas escalas de probabilidad e impacto para llegar al Mapa de Riesgos.

Respecto al **“Riesgo”** sabemos que es la posibilidad de que ocurra un evento adverso que afecte el logro de los objetivos de la entidad/dependencia y se identifica como resultado de un proceso de evaluación de riesgos (Identificación de riesgos, Valoración de riesgos y Respuesta al riesgo). Es decir se trata de un evento que aún no ha sucedido, pero que se ha detectado una posibilidad de su ocurrencia.

Según los niveles de Tolerancia al Riesgo por cada grupo de entidades, se debe proceder a la ejecución o despliegue de las Medidas de Control (Políticas, procedimientos, técnicas u otros mecanismos) para reducir los riesgos de manera eficaz, oportuna y eficiente; aminorando el impacto que podrían generar en los objetivos (la provisión de los productos priorizados).

Para implementar el nuevo procedimiento se puede utilizar la información obtenida para implementar el SCI en aplicación al “Modelo de implementación del Sistema de Control Interno” vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, establecido en la Directiva n.º 013-2016-CG/GPROD.

En reemplazo del SISECI, la Contraloría General implementará un nuevo aplicativo informático, en un plazo de 90 días calendarios, posteriores a la entrada en vigencia de la nueva directiva, lo que permitirá el registro de la información desde mediados de agosto.

Comités de Control Interno y las Actas de Compromiso

En la nueva directiva no se menciona si los Comités de Control Interno continúan ejerciendo sus funciones por lo que se entiende que desde la vigencia de la Directiva n.º 006-2019-CG/INTEG, la dirección y supervisión de la implementación del sistema de control interno dentro de la entidad se encuentra a cargo de un órgano o unidad orgánica responsable de dicha implementación, en tal sentido, el comité de control interno constituido en aplicación de la Directiva n.º 013-2016-CG/GPROD quedaría sin efecto, es decir ya no debería seguir sesionando, debiendo hacer entrega de los avances en la implementación y acervo documentario (diagnósticos y evaluación de riesgos realizados) a la nueva unidad orgánica responsable.